

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO . . . . . 8,00 Pesetas trimestre.  
 PROVINCIA . . . . . 9,00  
 NÚMERO SUELTO . . . . . 0,25 Céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

FRANQUEO  
CONCERTADOFRANQUEO  
CONCERTADO

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración Palacio de la Diputación



## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. El REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9)

## Ministerio de la Gobernación

## REALES DECRETOS

Imo. Sr.: Vista la instancia suscrita por diversos concesionarios de redes telefónicas urbanas solicitando indemnizaciones o compensaciones por los perjuicios que les ha originado el aumento de precio de los jornales y materiales a consecuencia de la guerra europea:

Resultando que la concesionaria de las redes de Santiago y Villagarcía, en 22 de Diciembre de 1917, presentó instancia con la súplica de que no se compute el tiempo comprendido entre 1º de Agosto de 1914 y la fecha en que se considere restablecida la normalidad económica para los efectos de la caducidad de la concesión:

Resultando que los concesionarios de las redes de Alicante, Logroño, Jaén, Castro Urdiales, Ciudad Real, Cartagena, Elche, Gandía, Cervera, Huelva, Sevilla, Avilés, Linares, Castellón, Pamplona, Denia, Tortosa, Valencia, Zamora, Badajoz, Girona, Almería, Oviedo, Zaragoza, Granada, Clot, Melilla y Santander, suscriben instancias semejantes en su redacción y en sus condiciones, exponiendo la situación precaria que vienen atravesando por el elevadísimo precio de los materiales a causa de la guerra y la dificultad de solucionar el problema en forma análoga a como la soluciona la industria libre, o sea, mediante el aumento de precio de sus servicios; invocan como precedente para pedir el concurso del Estado las disposiciones ministeriales que han reconocido la necesidad de revisar los precios base para contra-

tación de obras públicas y, atendiendo que de las tres soluciones que lógicamente pueden darse al conflicto (indemnización en metálico o mediante la suspensión del abono de canon al Estado, aumento de tarifas y suspensión del plazo de reversión hasta que vuelva la normalidad), la primera sería muy gravosa para el Erario y la segunda es contraria al criterio de abaratar y extender los medios de comunicación y provocaría grandes protestas, concluyen pidiendo la suspensión del plazo de explotación en la misma forma solicitada por la concesionaria de la red de Villagarcía y Santiago:

Resultando que el concesionario de Cervera pide además se conceda veinte años de explotación a las redes que solamente se les concedieron quince, rebajando las cuotas de sus abonos en 20 o 25 por 100, y el de Zamora que si al terminar el plazo de concesión sale de nuevo a subasta la red, se le conceda el derecho de tanteo:

Resultando que las Compañías Peninsular y Madrileña de Teléfonos y la Sociedad General de Teléfonos, la Peninsular como concesionaria de varios Centros telefónicos urbanos, y la Madrileña y la General de Teléfonos, concesionarias de las redes urbanas de Madrid y Barcelona, también presentaron instancia fechada en 22 de Febrero de 1918 ampliando las mismas manifestaciones que los demás concesionarios habían formulado, detallando los fundamentos que estiman aplicables a su petición y solicitando se reconozca el derecho que les asiste para ser indemnizados en pesetas 2 592 660 19 de los perjuicios que con el aumento de precios de jornales y materiales a consecuencia de la guerra europea se les ha producido durante los años 1914 1915, 1916 y 1917, en la forma que determina el artículo 2.º del Real decreto de 18 de Abril de 1917, y que este mismo derecho de indemnización se les reconozca para lo sucesivo hasta que vuevan los materiales al precio corriente de Julio de 1914, aumentado hasta un 10 por 100; y para el caso de que se estime más beneficiosa para el Erario la solución propuesta como subsidia-

ria, se acente la suspensión de los plazos de explotación desde el día que se inició el conflicto hasta que vuelvan los materiales empleados en las instalaciones a los precios normales anteriores a la guerra:

Oído el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado; y

Considerando que no existe disposición alguna que obligue al Estado a indemnizar ni compensar a los concesionarios de redes telefónicas urbanas de los perjuicios que alegan haber sufrido como consecuencia de la guerra, permitiendo el estado actual de derecho rechazar las peticiones formuladas y exigir el estricto cumplimiento de los contratos celebrados con la Administración:

Considerando que la analogía que se pretende hallar entre la situación de los concesionarios de redes telefónicas y los contratistas de obras públicas, es más aparente que real, porque los contratistas vienen obligados a realizar las obras por un precio calculado sobre la base del importe de jornales y materiales en el momento de aprobarse el presupuesto, con un margen para cubrir riesgo de elevación de precios que alcanza hasta el 10 por 100, pero rebasado este margen como ocurrió con motivo de la escasez de materiales de construcción y dificultad de los transportes, se imponía autorizar la revisión de los tipos iniciales y dar facilidades para la rescisión voluntaria de contratos que la práctica había demostrado eran ruinosos; mientras que en las concesiones de redes telefónicas urbanas el material para el tendido de líneas e instalación de estaciones, que es al que puede afectar la anomalía del mercado, si bien constituye uno de los elementos del contrato, no es el único, ni el más importante, ya que el concesionario explota la red durante un buen número de años, en el que se calcula queda amortizado el gasto de la construcción y obtiene un beneficio industrial remunerador:

Considerando que si en derecho no procede otorgar las compensaciones pedidas porque la legislación vigente no obliga a ello, ni los contratos son semejantes a los de construcción de obras públi-

cas, queda como único fundamento de lo que se solicita apreciar si existe una cuestión de hecho que, por equidad, hubiera de examinar el Gobierno, partiendo de la base de que el alza en los precios de los aparatos y material de línea había trastornado todos los cálculos que sirvieron de norma para estas concesiones, haciendo imposible el cumplimiento de los contratos en la forma en que se hallan otorgados:

Considerando que para resolver sobre este punto era indispensable la demostración de la existencia de pérdidas que imposibilitaran la continuación normal de los contratos, demostración que no se ha realizado, ni intentado siquiera en el expediente, limitándose los concesionarios a formular en sus instancias alegaciones de carácter general y a solicitar una medida con igual carácter de generalidad aplicable a concesiones esencialmente heterogéneas y que no pueden haber sufrido en la misma proporción las consecuencias del encarecimiento de los materiales, con lo que parece que más se interesa un beneficio que a todos alcance por igual, que una medida justa y equitativa que ayude a cada uno a compensar, en parte, el perjuicio que alega haber sufrido por la mencionada causa:

Considerando que ante la falta de justificación de los quebrantos alegados y para proceder con toda la debida rectitud, se han compulsado los datos y antecedentes que la Administración tiene en su poder relativos al resultado de la explotación de estos últimos años, y de ellos se deduce que las dos redes urbanas principales de Madrid y Barcelona aumentan el número de abonados en más de un 60 por 100 la primera y en cerca de un 80 por 100 la segunda con relación a los que tenía en 1914, recaudando Madrid en 1918 la suma de 2 521 788 31 pesetas contra 1 655 190 58 pesetas que recaudó en 1914; y Barcelona, 2 756 007 32 pesetas en 1918 y 1 666 606 52 pesetas en 1914; que Oviedo aumenta en esos cuatro años el número de abonados en un 90 por 100 y los ingresos de la red en 78 000 pesetas, y que Zaragoza, Albacete y Cádiz también experimentan en ese período de tiempo

aumentos de consideración proporcionados a la importancia de cada red:

Considerando que la lectura de las cifras anteriores demuestra que las alteraciones producidas con motivo de la guerra europea han influido en las explotaciones telefónicas de muy diverso modo, como ha ocurrido en muchos negocios y explotaciones de otra índole, pues al propio tiempo que por el encarecimiento de lo que pudiéramos llamar primeras materias para esta industria y la dificultad de su adquisición se llegaron a crear situaciones como medidas, la intensidad de trabajo desarrollado en los últimos años y el aumento de población, entre otras causas, han acrecentado los beneficios de la explotación, compensando aquellas mermas y mejorando considerablemente, sin necesidad de auxilio alguno, la situación de los concesionarios de redes urbanas:

Considerando que el hecho de que ninguno de los concesionarios solicite la rescisión de su contrato, como lógicamente ocurriría en el caso de que el mantenerlo le fuera excesivamente oneroso, y, el más elocuente aún, de que con posterioridad al año 1914 hayan sido concedidos varios centros urbanos con arreglo a las mismas bases que regían antes de la declaración de guerra, confirman la procedencia de resolver en contra de lo solicitado por los concesionarios:

Considerando que, por todas las razones expuestas, deben denegarse las peticiones formuladas de indemnización en metálico o en rebaja de canon y suspensión de plazo de concesión o prórroga de la explotación durante un período determinado, no siendo tampoco procedente autorizar aumentos en las tarifas vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) confor mándose con lo acordado por el Consejo de Ministros, a propuesta del de Gobernación, se ha servido desestimar en todas sus partes las peticiones de indemnización o compensación formuladas por los concesionarios de Centros Telefónicos Urbanos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1919.

#### BURGOS

Señor Director general de Correos y Telégrafos.  
(Gaceta del día 5 de Octubre)

#### Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por R. O. de esta fecha y cumplidos todos los requisitos que previene el R. D. de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Noviembre, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta, de las obras del trozo 2.º de la carretera de Arriondas a Colunga, provincia de Oviedo, cu-

yo presupuesto de contrata es de 246.053,30 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Oviedo, (Sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras Públicas).

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las 13 del día 31 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 12.400 pesetas, en metálico o en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 29 de Septiembre de 1919. El Director general, Piniés.

#### Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Arriondas a Colunga, provincia de Oviedo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 3.117

## Depositaria de fondos provinciales de Oviedo

### SEGUNDO TRIMESTRE DE 1919

CUENTA del segundo trimestre del año de 1919 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificados en la Caja de su cargo, a saber:

#### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	943.261	85
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	901.972	67
<b>CARGO</b>		
Data por pagos verificados en igual trimestre.	1.845.234	52
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	501.310	71
	1.343.923	31

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
			Pesetas
1 Rentas.	"	262,40	262,40
2 Portazgos y barcajes.	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas.	"	"	"
4 Repartimiento.	87.235,88	90.794,62	178.030,50
5 Instrucción pública.	4.910,87	"	4.910,87
6 Beneficencia.	16.177,06	61.122,98	77.300,04
7 Ingresos extraordinarios.	919,80	7.645,97	8.565,77
8 Arbitrios especiales.	413.066,50	741.974,21	1.155.040,71
9 Empréstitos.	"	"	"
10 Enajenaciones.	41.186,60	"	41.186,60
11 Resultas.	"	"	"
12 Ampliación.	"	"	"
13 Movimiento de fondos o suplementos.	"	"	"
14 Reintegros.	2,99	"	2,99
<b>Cargo.</b>	563.499,70	901.800,18	1.465.299,88
<b>PAGOS</b>			
1 Administración provincial.	42.165,31	48.068,68	90.233,99
2 Servicios generales.	2.512,20	4.857,65	7.369,85
3 Obras obligatorias.	11.155,88	27.285,79	38.441,67
4 Cargas.	99.267,44	11.109,29	110.376,73
5 Instrucción pública.	22.450,31	22.450,17	44.900,48
6 Beneficencia.	122.713,54	299.031,09	421.744,63
7 Corrección pública.	22.990,40	17.670,19	40.660,59
8 Imprevistos.	"	"	"
9 Nuevos establecimientos.	"	"	"
10 Carreteras.	"	2.500	2.500,00
11 Obras diversas.	"	"	"
12 Otros gastos.	19.754,96	68.337,85	88.092,81
13 Resultas.	"	"	"
14 Ampliación.	"	"	"
15 Movimiento de fondos o suplementos.	"	"	"
16 Devoluciones.	"	"	"
<b>Data.</b>	343.010,04	501.310,71	844.320,75

La precedente Cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la Cuenta general definitiva del ejercicio.

En Oviedo a 4 de Octubre de 1919.—El Depositario, Eugenio M. Riestra.

#### CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Oviedo, a 4 de Octubre de 1919.—El Contador, Emilio Colubi.—V.º B.º—El Presidente, J. Guisasola.

SECCION ADMINISTRATIVA  
DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO

Vacante la plaza de Maestra nacional de niñas de La Corredoria agregada al casco de la población de la capital para todos los efectos escolares, se anuncia su provisión por concursillo local, conforme al artículo 61 del Estatuto del Magisterio.

Las Sras. Maestras nacionales de la capital y distritos escolares asimilados a la misma, que deseen obtener dicha plaza, presentarán sus instancias en esta Sección en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciendo constar el número que tengan en el Escalafón general y el artículo del Estatuto en que funden su derecho.

El orden de preferencia para la adjudicación será el que determina el artículo 62 del citado Estatuto.

Oviedo 8 de Octubre de 1919.—El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

R al núm. 3 019

Vacante la plaza de Maestro de la Escuela nacional mixta de Puertas, en Cabrales, se anuncia su provisión por concursillo rural, a petición de D. Blás Pérez, conforme al artículo 61 del Estatuto vigente del Magisterio

Los Sres. Maestros nacionales del término municipal que deseen obtenerla presentarán sus instancias, acompañadas de hoja de servicios certificadas, en esta Sección, en el plazo de quince días contados desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo constar el número que tengan en el Escalafón general y el artículo del Estatuto en que funden su derecho.

El orden de preferencia será el que determina el artículo 62 del citado Estatuto.

Oviedo, 9 de Octubre de 1919.—El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

R al núm. 3 119

Administración Principal de Correos de Oviedo

Por la Dirección general de Correos y Telégrafos se ha dispuesto se saque a subasta pública la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del Ramo de Llanes, y la estación del ferrocarril de dicho punto, en carruaje, por tipo máximo de tres

mil pesetas anuales y demás condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno, cuya subasta tendrá lugar en esta Administración de Correos de Oviedo, el día diecisiete de Noviembre próximo, a las once horas.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase undécima deberán presentarse en esta Administración principal y Estafeta de Llanes, hasta el día doce de Noviembre, inclusive a las horas de oficina, excepto el último día que se admitirán hasta las diecisiete horas.

A cada pliego deberá acompañarse por separado la cédula personal y el resguardo que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos de Oviedo, el veinte por ciento del tipo de subasta.

Modelo de proposición:

Don F. de T. natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ida y vuelta desde..., a..., y viceversa por el precio de..., (en letra)..., pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella y por separado la carta de pago que acredite haber depositado en..., la fianza de..., pesetas.

Oviedo, 7 de Octubre de 1919. El Administrador principal, José L.

R al núm. 3.116

Comandancia de Marina de Gijón

EDICTO

D. José María Cebrero San Juan, Capitán de Fragata de la Armada, Comandante de Marina de la provincia y Director local de Navegación y Pesca Marítima.

Hago saber: Que vacante el destino de Asesor del distrito marítimo de Santa Marta de Ortiueira (Ferrol), se publica con el fin de que los aspirantes al mismo soliciten del Excmo. Sr. Comandante General del Apostadero de Ferrol, el derecho a optar a dicho destino, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

A la petición se acompañarán las justificaciones que determina el artículo 26 del Reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada, cursándose las instancias por esta Comandancia de Marina.

Gijón, 7 de Octubre de 1919.—José María Cebrero.  
R. al núm. 3 115

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Pravia

MES DE OCTUBRE DE 1919

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	PESETAS
Gastos del Ayuntamiento.	1.139 66
Policía de seguridad.	432 56
Policía urbana y rural.	1.512 11
Instrucción pública.	1.160 00
Beneficencia.	717 00
Obras públicas.	2.000 00
Corrección pública.	»
Montes.	»
Cargas.	8.125 00
Obras de nueva construcción.	»
Imprevistos.	200 00
Resultas.	»
Devoluciones.	»
Varios.	»
TOTAL.....	15.286 33

En Pravia, 6 de Octubre de 1919.—El Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Anselmo Saavedra.

R. al núm. 3.105

Alcaldía de Avilés

MES DE OCTUBRE DE 1919

ZONA DE ENSANCHE

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	PESETAS
Gastos del Ayuntamiento.	»
Policía de seguridad.	725 00
Policía urbana y rural.	660 00
Instrucción pública.	»
Beneficencia.	»
Obras públicas.	700 00
Corrección pública.	»
Montes.	»
Cargas.	130 00
Obras de nueva construcción.	»
Imprevistos.	50 00
Resultas.	»
Devoluciones.	»
Varios.	1.200 00
TOTAL.....	3.465 00

En Avilés, a 2 de Octubre de 1919.—El Contador, José Rico.—V.º B.º—El Alcalde, José Antonio Guardado.

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 3 de Octubre de 1919.—El Secretario, Manuel G. Wés.—V.º B.º—El Alcalde, José Antonio Guardado.

R. al núm. 3.104

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Septiembre de 1919.

Sesión del día 6

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se levanta la sesión en señal de duelo por las víctimas de la catástrofe ocurrida en el grupo minero del Sotón en el día de ayer, en la que perdieron la vida doce honrados obreros, y se acuerda concurrir a la conducción de los cadáveres al cementerio general de San Andrés, acto que tendrá lugar en la tarde de hoy.

Sesión del día 13

Fué aprobada el acta de la anterior.

También se aprobaron dos relaciones de jornales, que importan cincuenta y cuatro pesetas.

Fué aprobado un informe concediendo al contratista de las obras de la Escuela de la Cereza un 18 90 por 100 sobre el importe total de lo gastado.

Se concede, con determinadas condiciones, autorización a don Fernando Infanzón para reformar una casa sita en la Alameda, y se le ceden dos trozos de terreno para el ensanche.

Fué aprobado un informe por el que se propone la exposición al público, por término de quince días, para que se presenten reclamaciones, del expediente instruido a instancia de D. Víctor Vallina Fernández, que solicita edificar en el Campo de la Iglesia de Blimea y variar el camino allí existente.

Fué aprobada la Memoria leída por el Sr. Inspector de Escuelas Municipales, referente a los resultados obtenidos en el curso escolar de 1918 1919.

Se aprobó, igualmente, el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Agosto anterior, así como la distribución de fondos para el mes actual, que es de 26 534 60 pesetas.

Se acuerda que la Comisión del Ramo informe acerca del nuevo local para la Escuela municipal del Fresno, y de la renta que ha de abonarse.

Queda sobre la Mesa una moción de la presidencia, proponiendo abrir una suscripción y contribuir con alguna cantidad en favor de las familias de las víctimas del Sotón.

Pasa a informe de la Comisión

de Obras una instancia de D. Primitivo Vallina, que solicita licencia para edificar en Cabañas nuevas.

También pasa a informe de la propia Comisión un escrito de varios vecinos de Bimea, denunciando perjuicios causados a nn camino público.

Se nombra en Comisión a los Sres. Alcalde Presidente y García Argüelles para recabar de la Sociedad «Duro Felguera» que no siga escombrando junto al lavadero de Carrocera, y se acuerda requerir a un Notario para que levante acta de lo que ocurre.

Fué aprobado el proyecto para construir un barracón sanitario.

Pasan a informe de la Comisión correspondiente las cuentas de consumos del mes de Agosto próximo pasado.

Fuéron aprobadas varias facturas, quedando sobre la Mesa otra de Rodríguez y Cuervo, y desechando en parte una presentada por el Alcalde de barrio del Valle de la Campana.

Sesión del día 20

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se aprobaron varias relaciones de jornales.

Queda enterada la Corporación de un oficio del Gobierno civil de la provincia autorizando la ejecución del presupuesto extraordinario para el ejercicio económico corriente.

Se acordó abrir una suscripción popular en pro de las familias de las víctimas del Sotón, contribuyendo el Ayuntamiento con mil pesetas.

Pasan a informe de la Comisión de Obras las siguientes instancias: una de D. Antonio Díaz de la Vega, solicitando licencia para explotar una cantera en la Florida y colocar una vía estrecha en el camino vecinal; otra de D. Santos Suárez González, denunciando a un convecino por construir una casa que perjudica sus intereses, y otra de D. José González Iglesia, en petición de autorización para reparar y dar un piso a una casa que posee en Perabeles.

Se acordaron varios pagos.

Sesión del día 27

Fué aprobada el acta de la anterior.

También fueron aprobadas varias relaciones de jornales.

Quedó aprobado, asimismo, un informe de la Comisión de Sanidad respecto a la autorización solicitada por D. Manuel Vallina

González, de la Rotella, para construir un pozo negro.

Se acordaron varios pagos.

Sesión celebrada por la Junta municipal el día 3 de Septiembre de 1919

Fué aprobado el presupuesto extraordinario para el corriente ejercicio económico, por la cantidad en ingresos y gastos, de 129 132 18 pesetas.

San Martín del Rey Aurelio a 1.º de Octubre de 1919.—El Alcalde, Maximo F. Cocañin.—El Secretario, Eladio Merediz.

Sesión del día 4 de Octubre de 1919

Ha sido aprobado el precedente extracto de acuerdos.—El Secretario, Eladio Merediz.

R. al núm. 3.122

### Alcaldía de Tineo

#### EDICTO

Por este Ayuntamiento, y a instancia del padre del mozo Aurelio Martínez González, concurrente al reemplazo del año d. 1918, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de doce años e ignorado paradero del hermano del mozo Manuel Martínez González y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Martínez González, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Martínez González, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Aurelio Martínez González.

El repetido Manuel Martínez González, es natural de la Llaneza, hijo de Celedonio y de Isidora, y cuenta 26 años de edad. Tenía trece años de edad cuando se ausentó para la Habana, era de estatura pequeña, corpulencia buena, pelo castaño rizado, cejas castañas, ojos negros, nariz aguileña, frente pequeña, color blanco, señas particulares ninguna.

En Tineo a siete de Octubre de mil novecientos diecinueve.—El Alcalde, Ceferino Menéndez.

R. al núm. 3.125

### Juntas municipales del Censo electoral

#### DE COLUNGA

Don Vicente Arnaiz Prieto, Secretario habilitado de la Junta municipal del Censo electoral de Colunga.

Certifico: Que en la sesión celebrada por dicha Junta el día tres del actual, fueron designados como Vocales los señores siguientes:

D. José Caravia Montoto y don Maximino Montes Ruidiaz, propietarios por el concepto de territorial y como Suplentes por el mismo concepto, D. Francisco Caride Balbín y D. Manuel Bázana Isla, y por el concepto de industrial como propietarios, D. Fernando Noriega González y D. Leonardo Montequin Madrera, y como Suplentes, por el mismo concepto, D. Fermín Vigón Suerodiaz y don Eusebio Braña Valle.

Y como Vocales en concepto de oficial retirado de Ejército, don Gabriel Pis Piniella y D. José Ruiz Isla, propietario y suplente respectivamente.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Colunga, a cuatro de Octubre de mil novecientos diecinueve.—Vicente Arnaiz.—V.º B.º, J. Alonso.

R. al núm. 3.126

### SECCION JUDICIAL

#### Audiencia territorial de Oviedo

##### SECRETARÍA DE GOBIERNO

##### ANUNCIO

Al cargo vacante de Fiscal municipal de Tapia, aspira D. Braulio García Presno.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los que tengan que deducir alguna reclamación lo verifiquen presentando sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno, dentro del plazo de quince días.

Oviedo, 7 de Octubre de 1911.—El Secretario accidental de Gobierno, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 3.113

#### Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos a las personas que á continuación se expresarán, para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro

del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar, y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

SUAREZ HEVIA, Arturo, hijo de Juan y María, domiciliado últimamente en Avilés, comparecerá en término de noventa días ante el Juzgado de Marina de Avilés para notificarle un acuerdo del Excmo. Sr. Comandante General del Apostadero, por el que se le aplican los beneficios de la Ley de amnistía de 8 de Mayo de 1918, en la sumaria que se le formó por falta de presentación.

3 124

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

TORRES GONZALEZ, Florentino (a) «Torijos», hijo de José y de Benigna, natural de Langreo y vecino del Barrio del Puente, en dicha villa, provincia de Oviedo, soltero, albañil, de 31 años de edad, estatura un metro 580 milímetros, color pálido, pelo, cejas y ojos pardos, nariz chata, boca regular, señas particulares casi calvo, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Coronel, Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Segundo Rivas Verdeal, residente en la plaza de Ovido.

3.093

Imp. El Correo de Asturias.—Oviedo